|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**  Unidad de Espectro Radioeléctrico | **Título de la propuesta de regulación:**  Lineamientos para el Registro de Radioenlaces Fijos en el Sistema Integral de Administración del Espectro Radioeléctrico, por parte de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos (Lineamientos) | |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**  **Nombre:**  Ricardo Castañeda Álvarez  **Teléfono:**  555015 4065  **Correo electrónico:**  [ricardo.castaneda@ift.org.mx](mailto:ricardo.castaneda@ift.org.mx) | **Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:** | 15/05/2020 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 01/07/2020 a 11/08/2020 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?**  Detalle:   1. **Mercados a regular:**   Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos[[1]](#footnote-2)   1. **Condiciones actuales y principales fallas**:   Anteriormente, los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos tenían la condición en los títulos de concesión de gestionar ante las empresas certificadoras (que eran autorizadas por el Instituto) la expedición de la Constancia de No Interferencias, en los términos aprobados previamente por el Instituto. Una vez obtenida la constancia de referencia, el concesionario procedía a proveer de capacidad al usuario que lo solicitara, conforme a las especificaciones técnicas previstas en la misma.  El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones* (Decreto de Reforma en materia de telecomunicaciones) el cual modifica diversos artículos de la Constitución en materia de telecomunicaciones y radiodifusión; principalmente, se crea el Instituto, al que se le otorga el carácter de órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene como objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y en los términos que fijen las leyes (artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución).  El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), la cual, establece que el Instituto, como órgano autónomo, independiente de sus decisiones y funcionamiento, tiene como objeto regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, entre otras funciones.  El artículo 62 de la Ley prevé que el Instituto estará obligado a implementar, operar y mantener actualizado un sistema informático de administración del espectro, el cual incluirá toda la información relativa a la titularidad de las concesiones incluyendo la tecnología, localización y características de las emisiones, así como la relativa al despliegue de la infraestructura instalada y empleada para tales fines.  En este sentido, la problemática principal que se presenta actualmente, es que la realización de estudios de compatibilidad electromagnética y la expedición de Constancias de No Interferencia de Radioenlaces Fijos, están a cargo de los propios Concesionarios para el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, lo que conlleva que frecuentemente se tengan que coordinar entre ellos para llevar cabo los estudios de no interferencias de sus respectivas redes, teniendo para ello que trasladar información sensible sobre sus redes a sus competidores, además de que pueden generarse incentivos para que se presenten comportamientos estratégicos entre los competidores, por ejemplo, el retrasar el intercambio o transferencia de información a otros concesionarios, o negar el acceso a la misma, la cual es necesaria para llevar a cabo los análisis de interferencias respectivos; retrasando indebidamente el despliegue de los radioenlaces de microondas, o en su caso, dando lugar a que se instalen enlaces sin contar con un análisis de interferencias, ante la falta de la información necesaria para llevar acabo el análisis de compatibilidad electromagnética, lo que representa un eminente riesgo de que se presenten interferencias perjudícales en la prestación de estos servicios.  Así, para atender la problemática y utilizar de manera óptima los recursos con que cuenta el Instituto, se considera pertinente que las condiciones que regirán el registro de Radioenlaces Fijos por parte de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos se lleve a través del SIAER, mediante una disposición administrativa de carácter general que especifique los requisitos y términos para el registro de los Radioenlaces Fijos, con la finalidad que en el sistema de referencia se cuente con toda la información referente a los títulos de concesión otorgados por el Instituto y las redes de telecomunicaciones que se desplieguen y operen al amparo de los mismos.  La propuesta de regulación permitirá que el Instituto mantenga el control, administración y organización de todos los Radioenlaces Fijos que instalen y operen los Concesionarios, lo que permitirá expedir la Constancia de No Interferencias, que les correspondía a las empresas certificadoras, o en su caso, a los propios Concesionarios. Además, contribuirá a que los registros del SIAER sobre estos servicios se actualicen de manera más óptima, al concentrar toda la información relativa a los títulos de concesión otorgados por el Instituto para este servicio.     1. **Afectación ocurrida a los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión.**   Los Lineamientos resultan aplicables a los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, los cuales son los afectados positivamente al tener la certeza y seguridad jurídica de los requisitos y del procedimiento a observar para el registro de los Radioenlaces Fijos que pretenden instalar y operar, a efecto de evitar interferencias perjudiciales a otros Radioenlaces Fijos.  Asimismo, los Concesionarios contarán con la potestad de efectuar la renovación, modificación o cancelación de los Radioenlaces Fijos previamente registrados, conforme a su interés convenga, para lo cual se señala el procedimiento y los plazos a observar para tal efecto.  De igual forma, se establece la responsabilidad de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos de instalar y operar los Radioenlaces Fijos registrados dentro del plazo previsto en el Anteproyecto, conforme a las condiciones técnicas dispuestas en la Constancia de No Interferencia.  Incluso, el sector en general será beneficiada al tener la seguridad que la capacidad provista se encuentra amparada por la Constancia de No Interferencias y se lleva a cabo con las disposiciones técnicas vigentes.  Finalmente, la propuesta impactará a las empresas que han prestado los servicios de emisión de Constancias de No Interferencias a los Concesionarios, toda vez que, una vez puestos en marcha los Lineamientos que se proponen, el único facultado para emitir el registro de Radioenlaces Fijos será el Instituto, a través del SIAER. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No (**x**) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente la razón por la cual su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden lograr con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | | No aplica | |

|  |
| --- |
| **3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?**  Describa los objetivos de la propuesta de regulación y detalle los efectos inmediatos y posteriores que se esperan a su entrada en vigor.  La propuesta de regulación consiste en una disposición administrativa de carácter general que tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para el registro de Radioenlaces Fijos por parte de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, la cual constituye un instrumento regulatorio integral y sistemático que permitirá que el Instituto cuente con el control, administración y organización de la información relativa a dichos radioenlaces, con la finalidad de evitar interferencias perjudiciales, respecto de otros Radioenlaces Fijos pertenecientes a otros concesionarios.  A través de los Lineamientos, se prevé un efecto positivo en la prestación de los servicios, al eliminarse la participación de intermediarios en el proceso de evaluación y registro de Radioenlaces Fijos, al ser el Instituto el único ente al cual los concesionarios deberán acudir para llevar a cabo el registro de sus Radioenlaces Fijos, lo que conlleva beneficios en términos del tiempo necesario para iniciar con la operación de los Radioenlaces Fijos y menores costos para los concesionarios y potencialmente, para los usuarios.  Objetivos:   * Generar un instrumento regulatorio integral y sistemático que permita el control, administración y organización de Radioenlaces Fijos, y * Otorgar certeza jurídica a los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad de Radioenlaces Fijos, en cuanto al registro, modificación, renovación y cancelación de Radioenlaces Fijos.   Efectos inmediatos:   * Precisar los requisitos y procedimientos para el registro, modificación, renovación y cancelación de Radioenlaces Fijos; * Emisión de la Constancia de No Interferencias, para prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, y * Adecuar la problemática actual a la regulación nacional vigente.   Efectos posteriores:   * Evitar interferencias perjudiciales a otros Radioenlaces Fijos, pertenecientes a enlaces propios o de otros concesionarios, y * Mantener el control, administración y organización del registro, modificación, renovación y cancelación de los Radioenlaces Fijos, por parte del Instituto. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.**  Describa el perfil y la porción de la población que será impactada por la propuesta de regulación. Precise, en su caso, la participación de algún Agente Económico Preponderante o con Poder Sustancial de Mercado en la cadena de valor. Seleccione los subsectores y/o mercados que se proponen regular. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  | | --- | --- | | **Población** | **Cantidad** | | **Instituto Federal de Telecomunicaciones** | 1 | | **Concesionarios del servicio de provisión de capacidad de radioenlaces fijos en México** | 16 |  |  | | --- | | **Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación** | | 517910 Otros servicios de telecomunicaciones | |

|  |
| --- |
| **5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**  Los artículos 28 párrafo décimo quinto y vigésimo, fracción IV de la Constitución; 7 párrafo segundo, 15 fracción I, 16, 17 fracción I, 62, 64, primer párrafo y demás aplicables de la Ley, así como los artículos 27 y 31 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.   * Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones publicado en el DOF el 11 de junio de 2013; * Ley, publicada en el DOF 14 de julio de 2014; * Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014.   El Instituto en uso de su facultad regulatoria, al emitir un instrumento jurídico con disposiciones regulatorias para el registro de Radioenlaces Fijos para los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, al margen de lo dispuesto en la Constitución y la Ley, en los artículos antes señalados, ejerce su facultad de expedición de disposiciones de carácter general en el ámbito de su competencia.  Los Lineamientos no sustituyen, complementan o eliminan algún otro instrumento regulatorio vigente. |

**II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.**  Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos tres opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** | | *No emitir regulación alguna* | Continuar con las condiciones actualmente establecidas en los títulos de concesión, respecto de la expedición de la Constancia de No Interferencia, y por ende, del registro de los Radioenlaces Fijos. | Los Concesionarios no se sujetarían a una nueva carga administrativa, por lo que pueden llevar a cabo las labores de coordinación técnica de Radioenlaces Fijos por su cuenta o a través de terceros que contraten, gozando de mayor flexibilidad para alcanzar acuerdos, privilegiando el interés de poner en marcha los servicios sin provocar ni recibir interferencias perjudiciales. Prevalecería la obligación de registrar dos veces por año la información de sus enlaces ante el Instituto, y no por cada ocasión que requieran instalar, modificar o cancelar un Radioenlace Fijo. | Se mantendría la problemática actual donde no se brinda certeza jurídica y no se atienden las necesidades de los Concesionarios del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos; y donde el Instituto no cuenta con la posibilidad de adquirir la información actualizada respecto de la operación de este servicio. Asimismo, se corre el riesgo de que se generen complicaciones en la relación entre los concesionarios al tener que intercambiar entre ellos información sensible se sus redes. | | *No emitir regulación alguna* | Previsión del registro de Radioenlaces Fijos en los títulos de concesión. | Obligaría a los concesionarios desde el inicio de la vigencia del título de concesión. | La previsión carecería de generalidad y obligación a cualquier sector de la sociedad que se ubique en el supuesto normativo, al dirigirse exclusivamente a los concesionarios que tengan la obligación en el título de concesión. | | *Otro tipo de regulación* | Elaboración de un instrumento regulatorio que se limite al registro de los Radioenlaces Fijos, sin posibilidad de renovación, modificación o cancelación del Radioenlace Fijo. | Con el proyecto se abordaría el registro de Radioenlaces Fijos para evitar interferencia perjudiciales, respecto de Radioenlaces Fijos de otros concesionarios. | No se abordaría la problemática desde su generalidad, en cuanto a otorgar la potestad a los concesionarios de renovar, modificar o cancelar los Radioenlaces Fijos registrados previamente. | |
| **7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.**  Refiera por caso analizado, la siguiente información y agregue los que sean necesarios:   |  |  | | --- | --- | | **Caso 1** | | | País o región analizado: | Estados Unidos de América | | Nombre de la regulación: | PART 101–FIXED MICROWAVE SERVICES | | Principales resultados: | El registro de un nuevo radioenlace del servicio fijo por microondas debe realizarse ante la *Federal Communications Commission* (FCC) donde el interesado en operar un nuevo radioenlace del servicio fijo por microondas debe proporcionar toda la información técnica requerida por la FCC dentro de la “*PART 101”* del “*Title 47*” del “*Electronic Code of Federal Regulations”*. Con esta información técnica, la FCC lleva a cabo la evaluación de la solicitud.  Previo a que el autorizado presente su solicitud, debe coordinarse con los demás licenciatarios autorizados por la FCC para la prestación del servicio fijo por microondas y, de ser el caso, con licenciatarios de otros servicios, como pudiera ser el servicio fijo por satélite que operen en la misma zona en la que el interesado pretende poner en operación su nuevo radioenlace, con el fin de evitar interferencias perjudiciales a los sistemas ya existentes.  Para ello, el interesado debe notificar a cada uno de los licenciatarios su intención de operar un nuevo radioenlace y adjuntar toda la información técnica descrita por la FCC dentro de la “*PART 101”*. La respuesta de los licenciatarios debe realizarse lo más rápido posible (con un periodo máximo de 30 días naturales desde que se recibió la notificación) en la que se detalle si existirá o no interferencia en la red del licenciatario al poner en operación el nuevo radioenlace.  En caso que exista algún tipo de posible interferencia, el interesado debe hacer los cambios técnicos necesarios con el fin de resolver las posibles interferencias de cada uno de los licenciatarios que se manifestaron al respecto. Una vez realizados los cambios necesarios, el interesado deberá notificar al(los) licenciatario(s) los nuevos parámetros técnicos del radioenlace, en un periodo no mayor a 30 días naturales desde que recibió la primera respuesta por parte del licenciatario. Por su parte, el licenciatario procederá a responder en un periodo no mayor a 30 días naturales que el nuevo radioenlace no interferirá con su red.  Una vez obtenidas todas las respuestas satisfactorias por parte de los licenciatarios, el interesado deberá adjuntarlas como parte de su solicitud, con la cual FCC realizará los análisis correspondientes de interferencias con otros servicios, y, en caso de no existir, FCC otorgará una licencia que valida el uso del nuevo radioenlace.  Los principales resultados obtenidos son los siguientes:   * Previsión regulatoria; * Control, administración y organización de los radioenlaces del servicio fijo por microondas; * Evita riesgos de interferencias perjudiciales, y * Obtención del registro por parte de la FCC. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | *Code of Federal Regulations* | | Vínculos electrónicos de identificación: | [PART 101-FIXED MICROWAVE SERVICES](https://gov.ecfr.io/cgi-bin/text-idx?SID=cb4899965620b6825a057cf7ccc5722d&mc=true&node=pt47.5.101&rgn=div5) | | Información adicional: | La información técnica requerida para registrar un nuevo radioenlace puede ser consultada directamente en la fuente. |  |  |  | | --- | --- | | **Caso 2** | | | País o región analizado: | Canadá | | Nombre de la regulación: | RSP-113 – Application Procedures for Planned Radio Stations Above 960 MHz in the Fixed Service | | Principales resultados: | El interesado en registrar un nuevo radioenlace del servicio fijo debe realizarlo de forma electrónica a través del sitio web *Spectrum Direct* o por correo electrónico o copia impresa a cualquier oficina regional o de distrito de *Innovation, Science and Economic Development Canada* (ISED). Durante el registro, el interesado debe proporcionar toda la información técnica requerida por ISED en el RSP-113, con el fin de que este último pueda realizar los estudios de no interferencias con los usuarios del espectro que se encuentran en la zona de operación del nuevo radioenlace.  Al respecto, ISED recomienda al interesado en poner en operación un nuevo radioenlace que haya realizado estudios propios para determinar que el nuevo radioenlace no causará interferencias a los sistemas ya existentes. Para ello, dentro del sitio web *Spectrum Direct*, ISED pone a disposición del interesado los registros de las estaciones existentes, así como de los licenciatarios, con el fin de que el interesado pueda coordinarse con estos para realizar sus estudios de no interferencia. Si bien no todos los registros cuentan con la misma información debido a que debe ser protegida por razones de seguridad nacional, estos registros cuentan con la información técnica suficiente para realizar los estudios de no interferencia. Los estudios realizados por el interesado deben estar a disposición de ISED para cuando los llegue a requerir.  Una vez realizada la coordinación con los licenciatarios, el interesado podrá registrar su nuevo radioenlace en el sitio web previamente mencionado. ISED procederá a realizar los estudios de no interferencia con la información técnica proporcionada por el interesado, para determinar si existe interferencia con los usuarios del espectro existentes para cualquier tipo de servicio. Lo anterior tomando como base las recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Si los estudios realizados por ISED determinan que el nuevo radioenlace no causará interferencias perjudiciales a los sistemas ya existentes, procederá a otorgarle una licencia al interesado.  Los principales resultados obtenidos son los siguientes:   * Trámite flexible al realizar uso de los medios electrónicos; * Control, administración y organización de los radioenlaces del servicio fijo por microondas; * Evita riesgos de interferencias perjudiciales, y * Obtención de la licencia para la operación del radioenlace fijo. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | *Radiocommunication Act* | | Vínculos electrónicos de identificación: | [RSP-113 – Application Procedures for Planned Radio Stations Above 960 MHz in the Fixed Service](https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/vwapj/rsp113e.pdf/$FILE/rsp113e.pdf) | | Información adicional: | El sitio web *Spectrum Direct* contiene el acceso al *Spectrum Management System*, el cual es la base de datos de ISED de las estaciones de los servicios de radiocomunicaciones.  La información técnica requerida para registrar un nuevo radioenlace puede ser consultada directamente en la fuente. |  |  |  | | --- | --- | | **Caso 3** | | | País o región analizado: | Australia | | Nombre de la regulación: | MICROWAVE FIXED SERVICES FREQUENCY COORDINATION | | Principales resultados: | El interesado en registrar un nuevo radioenlace del servicio fijo debe realizarlo llenando el formato “*Application Form for Fixed apparatus licence(s)*” y enviarlo a través de correo electrónico a la *Australian Communications and Media Authority* (ACMA). La información técnica requerida en dicho formato servirá para que la ACMA y las entidades debidamente autorizadas por esta, puedan realizar su coordinación de frecuencia con los demás usuarios del espectro en la zona de operación del nuevo radioenlace. Las entidades debidamente autorizadas por la ACMA pueden ayudar a los interesados con el proceso de las licencias para los servicios de radiocomunicaciones, asignar frecuencias para ciertos tipos de licencias o realizar los procesos de coordinación de frecuencia.  El propósito del proceso de coordinación de frecuencia es determinar la compatibilidad de un nuevo radioenlace fijo con los servicios existentes que operan en una frecuencia en particular en un área geográfica dada. Este proceso se detalla paso a paso, para que tanto la ACMA, como las entidades autorizadas puedan realizar esta coordinación de manera efectiva y determinar las posibles interferencias perjudiciales que un nuevo radioenlace fijo pueda ocasionar, tomando como base las recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.  Para realizar el proceso de la coordinación de frecuencias, la información técnica de los sistemas existentes en la zona de operación, así como del nuevo radioenlace fijo debe estar a disposición tanto de la ACMA, así como de aquellas entidades debidamente autorizadas, lo cual se lleva a cabo de forma electrónica mediante la compartición de las bases de datos de los registros de las estaciones de los servicios de radiocomunicaciones pertenecientes a la ACMA.  Una vez terminado el proceso de coordinación de frecuencias, la ACMA o la entidad autorizada procederá a determinar si existirán interferencias perjudiciales a los sistemas existentes. En caso de no existir este tipo de interferencias, la ACMA procederá a otorgar una licencia para poner en operación el nuevo radioenlace del servicio fijo.  Los principales resultados obtenidos son los siguientes:   * Trámite flexible al realizar uso de los medios electrónicos; * Control, administración y organización de los radioenlaces del servicio fijo por microondas; * Determinación de compatibilidad de los radioenlaces fijos; * Evita riesgos de interferencias perjudiciales, y * Obtención de la licencia para la operación del radioenlace fijo. | | Referencia jurídica de emisión oficial: | *Radiocommunications Act 1992* | | Vínculos electrónicos de identificación: | [MICROWAVE FIXED SERVICES FREQUENCY COORDINATION](https://www.acma.gov.au/sites/default/files/2020-03/RALI-FX03.pdf) | | Información adicional: | La información técnica requerida para registrar un nuevo radioenlace puede ser consultada directamente en la fuente. | |

**III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina.**  Este apartado será llenado para cada uno de los trámites que la regulación propuesta origine en su contenido o modifique y elimine en un instrumento vigente. Agregue los apartados que considere necesarios.  **Trámite 1**   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Creación | Trámite |  |  | | --- | | Nombre del trámite o servicio  Solicitud de registro del Radioenlace Fijo | | [Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Artículo 62 de la Ley y numerales 2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 de los Lineamientos. | | [Descripción del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  El interesado solicitará electrónicamente el registro de Radioenlaces Fijos que pretenda instalar y operar al Instituto, a través de la plataforma web del SIAER (www.siaer.ift.org.mx) y mediante el procedimiento y datos técnicos requeridos en el “*Manual de usuario: registro de Radioenlaces Fijos*”. | | [Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **¿Quién?**  El Concesionario del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos.  **¿Cuándo o en qué casos?**  Cuando desee instalar y operar Radioenlaces Fijos para prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos. | | [Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)   1. Realizar en cualquier día hábil la solicitud electrónica, a través de la plataforma web del SIAER (www.siaer.ift.org.mx) y mediante el procedimiento y datos técnicos requeridos en el “Manual de usuario: registro de Radioenlaces Fijos”; 2. Subsanar los errores o las omisiones detectadas, en aquellos casos en que el sistema detecte algún error, inconsistencia o dato faltante para el registro del Radioenlace Fijo; 3. Consultar y descargar del SIAER el Acuse de Recibo, una vez efectuada la validación exitosa de la información proporcionada o subsanado(s) el(los) error(es) detectados; y 4. Consultar la notificación vía electrónica, a través del SIAER, del resultado del Estudio de No Interferencia, dentro del día hábil siguiente, contado a partir de la emisión del Acuse de Recibo por el SIAER, a través del cual se especifican los motivos y razones de la determinación adoptada. | | [Requisitos para la presentación del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Documentos:**  No aplica  **Datos:**   1. Solicitud electrónica, a través de la plataforma web del SIAER ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx)), y 2. Datos técnicos requeridos en el “*Manual de usuario: registro de Radioenlaces Fijos*”   **Fundamento Jurídico:**  Numeral 2.1. de los Lineamientos. | | [Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Medios electrónicos / Plataforma.**  A través de la plataforma web del SIAER ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx))  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 2.1 de los Lineamientos. | | [El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Trámite en línea a través de la plataforma web del Sistema Integral de Administración del Espectro ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx))  Horarios de atención: de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas. | | [Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Monto:**  Gratuito.  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  El resultado del Estudio de No Interferencia puede ser en uno de los dos sentidos siguientes:   * Favorable. * Desfavorable.   **Vigencia:**  El registro de Radioenlaces Fijos tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la emisión de la Constancia de No Interferencia.  **Fundamento Jurídico:**  Numerales 2.4 y 2.5 de los Lineamientos. | | [Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Dentro del día hábil siguiente, contado a partir de la emisión del Acuse de Recibo por el SIAER.  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 2.4 de los Lineamientos.  **¿Aplica la afirmativa o negativa ficta?**  No aplica  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos](mailto:denuncias.oic@ift.org.mx)  No aplica  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Implica el análisis de la información que proporciona el solicitante, la cual se podrá evaluar de conformidad con recomendaciones internacionales aplicables al servicio fijo y de conformidad con el procedimiento establecido en el “*Manual de usuario: registro de Radioenlaces Fijos*”.  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 2.3 de los Lineamientos. | | [¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No se requiere de inspección o verificación. | | [Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio](http://www.ift.org.mx/transparencia/organo-interno-control/atenci%C3%B3n-ciudadana-ciudadana/denuncias/denuncias)  **Nombre del responsable:** Ricardo Castañeda Álvarez.  **Cargo:** Director General de Ingeniería y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.  **Correo electrónico:** [ricardo.castaneda@ift.org.mx](mailto:ricardo.castaneda@ift.org.mx)    **Dirección de la unidad administrativa:**  Avenida Insurgentes Sur número 1143, segundo piso, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.  Teléfono: 55 50 15 40 65 | | [En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:   * Por correspondencia, * Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien, * Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:   Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.   * Por correo electrónico a la cuenta: [denuncias.oic@ift.org.mx](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/) * Vía telefónica, al número: 5550154000, extensión 2082. * A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/). | | [Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados](mailto:jorge.hernandez@ift.org.mx)  No aplica | | [Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica |   **Trámite 2**   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Creación | Trámite |  |  | | --- | | Nombre del trámite o servicio  Solicitud de renovación del registro del Radioenlace Fijo | | [Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Artículo 62 de la Ley y numerales 3, 3.1, 3.2 y 3.3 de los Lineamientos. | | [Descripción del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  El interesado solicitará electrónicamente la renovación del registro de Radioenlaces Fijos que haya instalado y operado, a través de la plataforma web del SIAER (www.siaer.ift.org.mx). | | [Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **¿Quién?**  El Concesionario del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos.  **¿Cuándo o en qué casos?**  Cuando desee continuar operando los Radioenlaces Fijos para prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos. | | [Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)   1. Solicitar la renovación a través de la plataforma web del SIAER ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx)), en cualquier día hábil del Instituto dentro de los últimos 60 días hábiles de vigencia del registro otorgado inicialmente. 2. Consultar el Acuse de Recibo electrónico, recaído a toda renovación exitosa de renovación del registro del radioenlace fijo. 3. Consultar vía electrónica a través del SIAER, el comunicado de la terminación de la vigencia del registro del Radioenlace Fijo, en caso que no se haya solicitado la renovación respectiva. | | [Requisitos para la presentación del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Documentos:**  No aplica  **Datos:**   1. Renovación electrónica, a través de la plataforma web del SIAER (www.siaer.ift.org.mx)   **Fundamento Jurídico:**  Numeral 3.1. de los Lineamientos. | | [Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Medios electrónicos / Plataforma**  A través de la plataforma web del Sistema Integral de Administración del Espectro ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx))  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 3.1 de los Lineamientos. | | [El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Trámite en línea a través de la plataforma web del Sistema Integral de Administración del Espectro ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx))  Horarios de atención: De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas. | | [Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Monto:**  Gratuito.  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  A toda renovación exitosa de registros de Radioenlaces Fijos, se generará un Acuse de Recibo por parte del SIAER, o en su caso, una notificación de la terminación de la vigencia del registro del Radioenlace Fijo, en caso que no se haya solicitado la renovación respectiva.  **Vigencia:**  3 (tres) años, contados a partir de la expiración de la vigencia del registro del Radioenlace Fijo.  **Fundamento Jurídico:**  Numerales 2.5 y 3.1 de los Lineamientos. | | [Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Inmediatamente  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 3.1 de los Lineamientos.  **¿Aplica la afirmativa o negativa ficta?**  No aplica  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos](mailto:denuncias.oic@ift.org.mx)  No aplica  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Implica el análisis de la solicitud de renovación presentada por el Concesionario de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos.  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 3.1 de los Lineamientos. | | [¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No se requiere de inspección o verificación. | | [Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio](http://www.ift.org.mx/transparencia/organo-interno-control/atenci%C3%B3n-ciudadana-ciudadana/denuncias/denuncias)  **Nombre del responsable:** Ricardo Castañeda Álvarez.  **Cargo:** Director General de Ingeniería y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.  **Correo electrónico**: [ricardo.castaneda@ift.org.mx](mailto:ricardo.castaneda@ift.org.mx)    **Dirección de la unidad administrativa:**  Avenida Insurgentes Sur número 1143, segundo piso, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.  Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4065 | | [En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:   * Por correspondencia, * Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien, * Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:   Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.   * Por correo electrónico a la cuenta: [denuncias.oic@ift.org.mx](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/) * Vía telefónica, al número: 5550154000, ext. 2082. * A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/). | | [Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados](mailto:jorge.hernandez@ift.org.mx)  No aplica | | [Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica |   **Trámite 3**   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Creación | Trámite |  |  | | --- | | Nombre del trámite o servicio  Solicitud de modificación del registro del Radioenlace Fijo | | [Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Artículo 62 de la Ley y numerales 4, 4.1 y 4.2 de los Lineamientos. | | [Descripción del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  El interesado solicitará electrónicamente la modificación del registro de Radioenlaces Fijos que haya instalado y operado al Instituto, a través de la plataforma web del SIAER (www.siaer.ift.org.mx). | | [Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **¿Quién?**  El Concesionario del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos.  **¿Cuándo o en qué casos?**  Cuando desee modificar los parámetros técnicos de los Radioenlaces Fijos que ya se encuentren dentro de los registros del SIAER para prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos. | | [Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)   1. Presentar la solicitud de modificación a través de la plataforma web del SIAER ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx)), antes de la expiración de la vigencia del registro otorgado inicialmente. 2. De acuerdo los parámetros que el concesionario desee modificar, el SIAER llevará a cabo un nuevo Estudio de No Interferencia, que, de ser favorable, derivará en una nueva Constancia de No Interferencia, dejando sin efectos la Constancia previa. 3. Verificar el resultado del resultado del nuevo Estudio de No Interferencia, dentro del día hábil siguiente, contado a partir de la emisión del Acuse de Recibo por el SIAER. | | [Requisitos para la presentación del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Documentos:**  No aplica  **Datos:**   1. Solicitud electrónica de modificación de parámetros técnicos, a través de la plataforma web del SIAER ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx)) 2. Parámetros técnicos definidos en el “*Manual de usuario: evaluación y registro de Radioenlaces Fijos*”.   **Fundamento Jurídico:**  Numeral 4.1. de los Lineamientos. | | [Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Medios electrónicos / Plataforma**  A través de la plataforma web del Sistema Integral de Administración del Espectro ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx))  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 4.1 de los Lineamientos. | | [El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Trámite en línea a través de la plataforma web del Sistema Integral de Administración del Espectro ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx))  Horarios de atención: De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas | | [Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Monto:**  Gratuito  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  De acuerdo los parámetros que el Concesionario desee modificar, el SIAER llevará a cabo un nuevo Estudio de No Interferencia, que, de ser favorable, derivará en una nueva Constancia de No Interferencia, dejando sin efectos la Constancia previa. O en su caso, aquellos parámetros técnicos que no propicien un Estudio de No Interferencia, podrán modificarse directamente sobre el registro de interés dentro del SIAER.  **Vigencia:**  Hasta 3 (tres) años, contados dentro de la vigencia del registro del Radioenlace Fijo inicial.  **Fundamento Jurídico:**  Numerales 4.1 de los Lineamientos. | | [Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Inmediatamente y dentro del día hábil siguiente, contado a partir de la emisión del Acuse de Recibo electrónico por el SIAER.  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 4.1 de los Lineamientos.  **¿Aplica la afirmativa o negativa ficta?**  No aplica  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos](mailto:denuncias.oic@ift.org.mx)  No aplica  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Implica el análisis de la información que proporciona el solicitante. la cual se podrá evaluar de conformidad con recomendaciones internacionales aplicables al servicio fijo y de conformidad con el procedimiento establecido en el “*Manual de usuario: registro de Radioenlaces Fijos*”.  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 4.1 de los Lineamientos. | | [¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No se requiere de inspección o verificación. | | [Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio](http://www.ift.org.mx/transparencia/organo-interno-control/atenci%C3%B3n-ciudadana-ciudadana/denuncias/denuncias)  **Nombre del responsable:** Ricardo Castañeda Álvarez.  **Cargo:** Director General de Ingeniería y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.  **Correo electrónico:** [ricardo.castaneda@ift.org.mx](mailto:ricardo.castaneda@ift.org.mx)    **Dirección de la unidad administrativa:**  Avenida Insurgentes Sur número 1143, segundo piso, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.  Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4065 | | [En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:   * Por correspondencia, * Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien, * Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:   Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.   * Por correo electrónico a la cuenta: [denuncias.oic@ift.org.mx](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/) * Vía telefónica, al número: 5550154000, ext. 2082. * A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/). | | [Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados](mailto:jorge.hernandez@ift.org.mx)  No aplica | | [Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica |   **Trámite 4**   |  |  | | --- | --- | | **Acción** | **Tipo** | | Creación | Trámite |  |  | | --- | | Nombre del trámite o servicio  Aviso de cancelación del registro de Radioenlace Fijo. | | [Fundamento Jurídico que le da origen al trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Artículo 62 de la Ley y numerales 5, 5.1 y 5.2 de los Lineamientos. | | [Descripción del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  El interesado solicitará electrónicamente la cancelación del registro de Radioenlaces Fijos que haya instalado y operado al Instituto, a través de la plataforma web del SIAER (www.siaer.ift.org.mx). | | [Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **¿Quién?**  El Concesionario del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos.  **¿Cuándo o en qué casos?**  Cuando desee cancelar el registro de los Radioenlaces Fijos que ya se encuentren dentro de los registros del SIAER para prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos. | | [Pasos que debe llevar a cabo el particular para la realización del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)   1. Presentar el aviso de cancelación a través de la plataforma web del SIAER (www.siaer.ift.org.mx) dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir del momento en que dejó de operar el Radioenlace Fijo. 2. Consultar la notificación vía electrónica cuando se haya completado la cancelación del radioenlace fijo, previamente registrado. | | [Requisitos para la presentación del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Documentos:**  No aplica  **Datos:**   1. Aviso electrónico de cancelación, a través de la plataforma web del SIAER ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx))   **Fundamento Jurídico:**  Numeral 5.1. de los Lineamientos. | | [Medios de presentación por los cuales debe o puede presentarse el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Medios electrónicos / Plataforma**  A través de la plataforma web del Sistema Integral de Administración del Espectro ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx))  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 5.1 de los Lineamientos. | | [El formato correspondiente, en su caso, y su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Lugar en donde se deberá iniciar o presentar el trámite o servicio, así como los horarios de atención](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  A través de la plataforma web del Sistema Integral de Administración del Espectro ([www.siaer.ift.org.mx](http://www.siaer.ift.org.mx))  Horarios de atención: Trámite electrónico disponible las 24 horas del día. | | [Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto y fundamento jurídico que da origen a estos](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  **Monto:**  Gratuito  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Tipo de resolución, respuesta o decisión que puede obtenerse al concluir el trámite o servicio y su vigencia](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Cancelación del registro del Radioenlace Fijo  **Vigencia:**  Permanente  **Fundamento Jurídico:**  Numerales 5.1 de los Lineamientos. | | [Plazo máximo de resolución a cargo del Instituto del trámite o servicio y, en su caso, la aplicación de la afirmativa o negativa ficta, de conformidad con la normatividad aplicable](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Inmediatamente  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 5.2 de los Lineamientos.  **¿Aplica la afirmativa o negativa ficta?**  No aplica  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Plazo para efectuar la prevención de los interesados ante la falta de información o requisitos](mailto:denuncias.oic@ift.org.mx)  No aplica  **Fundamento Jurídico:**  No aplica | | [Plazo con el que cuenta el interesado para cumplir con la prevención](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Criterios que puede utilizar el Instituto para resolver el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Implica la presentación del aviso de cancelación del Concesionario del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos.  **Fundamento Jurídico:**  Numeral 5.1 de los Lineamientos. | | [¿El trámite o servicio requiere de alguna inspección o verificación? Si es afirmativa la respuesta, se detallan los objetivos que persigue](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No se requiere de inspección o verificación. | | [Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Datos generales del responsable del trámite que podrá atender y resolver dudas, consultas o inquietudes sobre su trámite o servicio](http://www.ift.org.mx/transparencia/organo-interno-control/atenci%C3%B3n-ciudadana-ciudadana/denuncias/denuncias)  **Nombre del responsable:** Ricardo Castañeda Álvarez.  **Cargo:** Director General de Ingeniería y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.  **Correo electrónico**: [ricardo.castaneda@ift.org.mx](mailto:ricardo.castaneda@ift.org.mx)    **Dirección de la unidad administrativa:**  Avenida Insurgentes Sur número 1143, segundo piso, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03720, Ciudad de México.  Teléfono: 55 50 15 40 00 ext. 4065 | | [En su caso, las excepciones previstas en la normatividad aplicable](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica | | [Datos del Órgano Interno de Control del Instituto y de la Autoridad en Materia de Mejora Regulatoria, en caso de que algún interesado requiera presentar alguna queja, denuncia o protesta ciudadana, según sea el caso, a propósito de su trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  Para hacer del conocimiento del Órgano Interno de Control (OIC), a través de la Dirección General Adjunta de Denuncias e Investigaciones, hechos que pueden implicar una presunta responsabilidad por actos u omisiones de las Servidoras y / o Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en el marco de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, puedes presentar tu denuncia en las siguientes formas:   * Por correspondencia, * Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del OIC, o bien, * Personalmente en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección:   Avenida Insurgentes Sur número 838, Primer Piso, colonia Del Valle, Código Postal 03100, demarcación territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México. De lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.   * Por correo electrónico a la cuenta: [denuncias.oic@ift.org.mx](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/) * Vía telefónica, al número: 5550154000, ext. 2082. * A través de la página Web del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en el [Formulario de presentación de denuncias contra las servidoras y los servidores públicos](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/). | | [Información adicional que se considere pueda ser de utilidad, orientación y apoyo para los interesados](mailto:jorge.hernandez@ift.org.mx)  No aplica | | [Modalidades con las que cuenta el trámite o servicio](http://inventariotramites.ift.org.mx/mitweb/)  No aplica |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** | | | | | | **Solicitud del registro del radioenlace fijo** | | | | | | **Descripción de la actividad** | **Unidad Administrativa** | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad** | **Justificación** | | Recepción de documentación | UER | Director General de Ingeniería y Estudios Técnicos | **Solicitud de registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente  **Solicitud de renovación del registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente  **Solicitud de modificación del registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente  **Aviso de cancelación del registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente | A través del SIAER, el Instituto emitirá el Acuse de Recibo que indica que la información presentada para el registro del Radioenlace Fijo ha sido recibida por el Instituto exitosamente. | | Validación de información | UER | Director General de Ingeniería y Estudios Técnicos | **Solicitud de registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente  **Solicitud de renovación del registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente  **Solicitud de modificación del registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente  **Aviso de cancelación del registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente | El SIAER validará la integridad y consistencia de la información presentada por el Concesionario del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, a efecto de emitir la determinación que corresponda, por cada uno de los trámites. | | Análisis de documentación | UER | Director General de Ingeniería y Estudios Técnicos | **Solicitud de registro del Radioenlace Fijo**  Dentro del día hábil siguiente, contado a partir de la emisión del Acuse de Recibo por el SIAER  **Solicitud de renovación del registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente  **Solicitud de modificación del registro del Radioenlace Fijo**  Dentro del día hábil siguiente, , contado a partir de la emisión del acuse de Recibo por el SIAER    **Aviso de cancelación del registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente | El Estudio de No Interferencias corresponde al análisis de compatibilidad electromagnética que asegura la adecuada operación de un nuevo Radioenlace Fijo, o bien, la modificación de los parámetros y características de un Radioenlace Fijo ya existente que pretenda implementar el Concesionario, con respecto a otros Radioenlaces Fijos que operan en la misma banda de frecuencias y bandas adyacentes, dentro de la zona de influencia del Radioenlace Fijo a instalar | | Notificación de resolución | UER | Director General de Ingeniería y Estudios Técnicos | **Solicitud de registro del Radioenlace Fijo**  Dentro del día hábil siguiente, contado a partir de la emisión del Acuse de Recibo por el SIAER  **Solicitud de renovación del registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente  **Solicitud de modificación del registro del Radioenlace Fijo**  Dentro del día hábil siguiente, contado a partir de la emisión del acuse de recibo por el SIAER  **Aviso de cancelación del registro del Radioenlace Fijo**  Inmediatamente | La Constancia de No Interferencias emitida con base en el Estudio de No Interferencia certifica la adecuada operación de un Radioenlace Fijo sin afectar a otros previamente registrados. Dicha Constancia especifica los parámetros técnicos y las características con las que se debe instalar y operar el Radioenlace Fijo.  Asimismo, por cada uno de los trámites se notificará al Concesionario de provisión de capacidad para Radioenlaces Fijos la renovación, modificación o cancelación del Radioenlace Fijo, previamente registrado. |   \*Agregue las filas que considere necesarias.   |  | | --- | | **Proporcione un diagrama de flujo[[2]](#footnote-3) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** | | **1. Solicitud de registro del Radioenlace Fijo**    **2. Solicitud de renovación del registro del Radioenlace Fijo**    **3. Solicitud de modificación del registro del Radioenlace Fijo**    **4. Aviso de cancelación del registro del Radioenlace Fijo** |   **9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia[[3]](#footnote-4) que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.**   |  |  | | --- | --- | | **¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?** | | | ¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios? | Sí ( ) No ( **x** ) | | ¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales? | Sí ( **x** ) No ( ) | | ¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio? | Sí ( ) No ( **x** ) | | ¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor? | Sí ( ) No ( **x** ) | | ¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal? | Sí ( ) No ( **x** ) |  |  |  | | --- | --- | | **¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?** | | | ¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio) | Sí ( ) No ( **x** ) | | ¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular? | Sí ( ) No ( **x** ) | | ¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio? | Sí ( ) No ( **x** ) | | ¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados? | Sí ( ) No ( **x** ) | | ¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos) | Sí ( ) No ( **x** ) |  |  |  | | --- | --- | | **¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?** | | | ¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos? | Sí ( ) No ( **x** ) | | ¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores? | Sí ( ) No ( **x** ) | | ¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera? | Sí ( ) No ( **x** ) | | En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación: |  | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.**  Por cada acción regulatoria, describa el o lo(s) sujeto(s) obligado(s), artículo(s) aplicable(s) de la propuesta de regulación, incluyendo, según sea el caso, la justificación técnica, económica y/o jurídica que corresponda. Asimismo, justifique las razones por las cuales es deseable aplicar aquellas acciones regulatorias que restringen o afectan la competencia y/o libre concurrencia para alcanzar los objetivos de la propuesta de regulación. Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Sujeto(s)**  **Obligado(s)** | **Artículo(s) aplicable(s)** | **Afectación en Competencia[[4]](#footnote-5)** | **Sujeto(s)**  **Afectados(s)** | **Justificación y razones para su aplicación** | | Obligación | Concesionario del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos | Numeral 2 de los Lineamientos | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | No aplica | El registro de Radioenlaces Fijos permite que el Instituto lleve a cabo el Estudio de No Interferencia, a efecto que de resultar favorable se emita la Constancia de No Interferencia, para prestar el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, con base en los datos técnicos proporcionados por el Concesionario para determinar la viabilidad o no del registro.  Dicho registro permite que el Instituto posea el control, administración y organización de los Radioenlaces Fijos que se encuentran operando, para evitar interferencias perjudiciales a Radioenlaces Fijos de otros Concesionarios. | | Beneficio condicionado | Concesionario del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos | Numeral 3.1 de los Lineamientos | Otra | No aplica | La renovación del registro del Radioenlace Fijo permitirá la continuidad en el registro del Radioenlace Fijo para la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos, con la observancia del procedimiento, plazo y requisitos previstos en los Lineamientos. | | Obligación | Concesionario del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos | Numeral 4.1 de los Lineamientos | Establece requisitos técnicos o normas de calidad para productos y servicios | No aplica | La modificación de los parámetros técnicos implica que el concesionario observe las condiciones técnicas dispuestas en el “*Manual de usuario: evaluación y registro de Radioenlaces Fijos*”, para que el Instituto esté en condiciones de realizar un Estudio de No Interferencias, para la prestación del servicio, salvo que la modificación de los parámetros técnicos no afecten la Constancia de No Interferencia inicialmente emitida. | | Obligación | Concesionario del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos | Numeral 5.1 de los Lineamientos | Otra | No aplica | La obligación se establece con la finalidad del control de los Radioenlaces Fijos en operación y mejor administración del registro. Por ello, se requiere que aquellos Radioenlaces Fijos que no se encuentren en operación sean cancelados oportunamente, a efecto que si es de interés de otro Concesionario sea factible su registro, y por ende, su instalación y operación. | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.**  Seleccione todas las que resulten aplicables y agregue las filas que considere necesarias.   |  |  | | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción de las posibles incidencias** | | No aplica |  | |

|  |
| --- |
| **12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**  El beneficio se traduce a los actores de la manera siguiente:   * Concesionarios. Les brindará certeza jurídica, en relación con los requisitos y el procedimiento a seguir para el registro, renovación, modificación o cancelación del registro de Radioenlaces Fijos. * Sector en general. Les permitirá que el Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos se aprestado con base en las condiciones previstas en la Constancia de No Interferencia. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Indique, por grupo de población, los costos[[5]](#footnote-6) y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.**  Para la estimación cuantitativa, asigne un valor en pesos a las ganancias y pérdidas generadas con la regulación propuesta, especificando lo conducente para cada tipo de población afectada. Si su argumentación es no cuantificable, indique las imposiciones o las eficiencias generadas con la regulación propuesta. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | | **Estimación Cuantitativa** | | | | | | **Población** | **Descripción** | **Costos** | **Beneficios** | **Beneficio Neto** | | Concesionarios | Solicitud de registro del Radioenlace Fijo | Sin costo | Emisión de la Constancia de No Interferencias y prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos | No aplica | | Concesionarios | Solicitud de renovación del registro del Radioenlace Fijo | Sin costo | Continuidad en el registro del Radioenlace Fijo y en la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos. | No aplica | | Concesionarios | Solicitud de modificación del registro del Radioenlace Fijo | Sin costo | Operación con nuevos parámetros técnicos | No aplica | | Concesionarios | Aviso de cancelación del registro del Radioenlace Fijo | Sin costo | Disponibilidad del Radioenlace Fijo para que pueda ser utilizado por otro concesionario | No aplica | |  |  | **Acumulado** | **Acumulado** | **Total** | |  |  | Sin costo | Continuidad en la prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para Radioenlaces Fijos | **No aplica** |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Estimación Cualitativa** | | | | **Población** | **Costos** | **Beneficios** | | Gobierno | Cargas administrativas | Genera trámites claros para los solicitantes y brindar certeza jurídica | | Concesionarios | Cargas administrativas | Claridad en los trámites que les brinden certeza jurídica, así como claridad en las obligaciones a cumplir como regulados | |

**IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.**  Seleccione los aplicables. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción** | **Cantidad** | | Humanos | * Los funcionarios de la Unidad de Espectro Radioeléctrico vinculados con la operación del SIAER. | 4 | | Materiales | * Equipo informático (que utilizan los recursos humanos) * Software (Plataforma del SIAER) | N/D |   **14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.**  Seleccione los aplicables y, en su caso, enuncie otros mecanismos a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Tipo** | **Descripción** | **Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo** | | Verificación | Revisión periódica de los Lineamientos a efecto de evaluar los avances técnicos y la eficiencia y eficacia del registro de los radioenlaces fijos en el SIAER. | Recursos humanos para llevar a cabo el análisis y revisión del impacto de la regulación, a través de los registros que se encuentren en el SIAER. Asimismo, el impacto en el cumplimiento de la normatividad, en cuanto al registro, renovación, modificación y cancelación de los Radioenlaces Fijos en el SIAER. | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.**  Seleccione el método aplicable y, en su caso, enuncie los otros mecanismos de evaluación a utilizar. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Método** | **Periodo** | **Evaluador** | **Descripción** | | Análisis costo beneficio | 5 años posteriores a la entrada en vigor de los Lineamientos | Unidad de Espectro Radioeléctrico | Revisión de los resultados obtenidos en relación con la aplicación de la regulación, tratándose de la simplificación y certeza de los trámites referentes al registro, renovación, modificación y cancelación de los Radioenlaces Fijos. |   Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.[[6]](#footnote-7) Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** | | Elija un elemento. | No aplica | No aplica |  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** | | Elija un elemento. | No aplica | No aplica | |

**V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[[7]](#footnote-8) Agregue las filas que considere necesarias.**   |  | | --- | | **Tipo de Consulta Pública realizada** | | Elija un elemento. |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Medios** | **Participante(s)** | **Fecha** | **Principales aportaciones** | | Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  | |

**VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:**  **Instrumentos jurídicos nacionales**:   1. Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 11 de junio de 2013) 2. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (DOF, 14 de julio de 2014 y su última modificación, publicada en el DOF el 24 de enero de 2020) 3. Estatuto Orgánico (DOF, 4 de septiembre de 2014 y su última modificación, publicada en el DOF el 7 de diciembre de 2018)   **Instrumentos normativos**   1. Títulos de concesión de los concesionarios del servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos en las bandas de frecuencias de 7 GHz, 10 GHz, 15 GHz, 23 GHz y 38 GHz, consultables en los enlaces electrónicos siguientes:  |  | | --- | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800273a2.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800273a7.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480026319.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480026320.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/090252648002b224.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/090252648002632f.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480026333.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/090252648002633a.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/090252648002633f.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480026345.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480026349.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027616.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027619.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/090252648002761b.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800273d9.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800273dc.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/090252648002735f.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480026306.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480026301.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800275fc.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027342.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/090252648002734b.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027353.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/090252648002735b.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800262fa.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800275fe.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027681.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027364.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027369.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027377.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/090252648002737a.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027385.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027650.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800276c9.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/5617_200108181606_8088.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/9698_200221173822_8699.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800276a9.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69719_200123105104_4300.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69244_200109094854_1622.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69245_200109095009_2083.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69246_200109095204_9480.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69247_200109095325_2371.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69248_200109095439_6400.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69249_200109095558_9642.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/9702_191031164658_8059.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800263fd.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69292_191031165246_985.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69273_191031165951_3677.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69274_191031170945_1953.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69275_191031171224_6934.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69164_200224213125_2882.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69165_200224214327_2166.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69166_200224215320_6301.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69167_200224220237_6959.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69168_200224220558_1275.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69169_200224221906_3837.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69170_200224223508_3188.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69171_200224223901_4324.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69172_200224224451_6944.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69422_200227163825_6507.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69423_200227164147_189.pdf> | | https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027648.pdf | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69485_200224224708_5370.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69613_200320215554_4683.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69614_200320215621_9200.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/5592_200326221845_8078.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/5602_200108181327_2824.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800276c2.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/6767_200320215252_3835.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69609_200320215328_1218.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69610_200320215401_9196.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69611_200320215436_7776.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69612_200320215511_6614.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/5597_200115154042_5987.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480029c82.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027645.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69481_200224224826_4528.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69483_200224224929_1861.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/6777_200227165129_417.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69705_200227164752_8809.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/6772_200109095658_2492.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/9706_191031171546_7054.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69605_191031171802_7228.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69729_200108181719_5220.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69730_200108181838_184.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/6752_200108175842_1346.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69874_200108180034_5800.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69875_200108180241_1479.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69876_200108180517_1361.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69877_200108180648_7781.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69878_200108180800_2257.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69879_200108180918_2031.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69880_200108181029_1966.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/69881_200108181139_65.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/0902526480027693.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800276a3.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800276a6.pdf> | | <https://rpc.ift.org.mx/vrpc/pdfs/09025264800276a7.pdf> |   **Fuentes de derecho comparado:**   1. *Radiocommunication Act,* consultable en el enlace electrónico siguiente:   [RSP-113 – Application Procedures for Planned Radio Stations Above 960 MHz in the Fixed Service](https://www.ic.gc.ca/eic/site/smt-gst.nsf/vwapj/rsp113e.pdf/$FILE/rsp113e.pdf)   1. *Radiocommunication Act,* consultable en el enlace electrónico siguiente:   [MICROWAVE FIXED SERVICES FREQUENCY COORDINATION](https://www.acma.gov.au/sites/default/files/2020-03/RALI-FX03.pdf)   1. Código Federal de Regulaciones. Título 47, consultable en el enlace electrónico siguiente:   [PART 101-FIXED MICROWAVE SERVICES](https://gov.ecfr.io/cgi-bin/text-idx?SID=cb4899965620b6825a057cf7ccc5722d&mc=true&node=pt47.5.101&rgn=div5)  **Criterios del Poder Judicial de la Federación:**   1. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). CARACTERIZACIÓN CONSTITUCIONAL DE SUS FACULTADES REGULATORIAS. Controversia constitucional 117/2014. Jurisprudencia P./J. 44/2015 (10a.), Décima Época, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 25, diciembre de 2015, tomo I, página 36, con número de registro 2010670. 2. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). NO EXISTE RAZÓN PARA AFIRMAR QUE ANTE LA AUSENCIA DE UNA LEY NO SEA DABLE CONSTITUCIONALMENTE QUE EMITA REGULACIÓN AUTÓNOMA DE CARÁCTER GENERAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA EXCLUSIVAMENTE PARA CUMPLIR SU FUNCIÓN REGULADORA EN EL SECTOR DE SU COMPETENCIA, Jurisprudencia P./J. 47/2015 (10a.), Décima Época, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 26, enero de 2016, tomo I; página 444, con número de registro 2010882. 3. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). SU FUNCIÓN REGULATORIA ES COMPATIBLE CON UNA CONCEPCIÓN DEL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES EVOLUTIVA Y FLEXIBLE. Jurisprudencia P./J. 45/2015 (10a.), Décima Época, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 25, diciembre de 2015, tomo I, página 38, con número de registro 2010672.      1. INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). SUS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SERÁN VÁLIDAS SIEMPRE Y CUANDO SE INSERTEN EN UN ÁMBITO REGULATORIO Y NO CONTRADIGAN LO PRESCRITO POR LA LEY. Controversia constitucional 117/2014. Jurisprudencia P./J. 49/2015 (10a.), Décima Época, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 25, diciembre de 2015, tomo I, página 40, con número de registro 2010673. |
|  |

1. Los términos utilizados en el presente Análisis de Impacto Regulatorio corresponden a los previstos en las definiciones contempladas en el Anteproyecto de Lineamientos. [↑](#footnote-ref-2)
2. Ibídem. [↑](#footnote-ref-3)
3. La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor. [↑](#footnote-ref-4)
4. Ibídem. [↑](#footnote-ref-5)
5. Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

   a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

   b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

   c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

   d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. [↑](#footnote-ref-6)
6. La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo. [↑](#footnote-ref-7)
7. Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas. [↑](#footnote-ref-8)